



26

CONTRATO N°013 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, BRINDANDO ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS PENALES POR EL DELITO DE EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO

PAULA ANDREA SANCHEZ BETANCUR

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **PAULA ANDREA SÁNCHEZ BETANCUR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.026.141.156**, **ABOGADA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 229214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** La oficina Asesora jurídica de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, objetivos, funciones corporativas y plan estratégico es la encargada de que todas las actuaciones de la entidad cumplan con toda la normatividad vigente y de mantener la seguridad jurídica **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de abogado, brindando asistencia y acompañamiento en todas las etapas de los procesos penales por el delito de ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** El contratista debe ser abogado **b)** la Prestación del servicio se extenderá a intervenir, dentro del término de la vigencia del contrato, en aquellas investigaciones que así lo ameriten bien como parte civil, o promoviendo el incidente de reparación. **d)** emprender labores de sensibilización y capacitación con las diferentes autoridades judicial policivo, municipal y departamental. **e)** brindar toda la diligencia, eficacia y celeridad que requiere el servicio y el mayor grado de conocimiento, experiencia profesional y estudio, en forma personal. **f)**, acompañamiento activo en las diferentes grupos de trabajo que se adelanten como resultado de las campañas en contra del ejercicio ilícito de actividad monopolística en el Departamento de Antioquia. **g)** Realizar los aportes de seguridad social. **h)** Avisar a **BENEDAN** cualquier circunstancia que le impida cumplir a cabalidad la prestación del servicio. **i)** Presentar informes de actividades mensuales. **j)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en





los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y (7) días, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$33.000.000)** los cuales están discriminados de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000)** por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°87 del 17 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 2482064B7411 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de





27

supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle Carrera 50 con call 133 sur 36, interior 201, teléfono: 3383801, lp120@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


PAULA ANDREA SANCHEZ BETANCUR
 El Contratista

PROYECTO ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
 REVISO JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

